

## PUBLICAN PROYECTO QUE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE AJUSTES RAZONABLES PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con fecha 11 de junio de 2021, mediante **Resolución Ministerial N° 156-2021-MIMP**, se dispone la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el Protocolo para atender las solicitudes de ajustes razonables para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y su anexo, a fin de contar con un protocolo para que las entidades públicas y entidades privadas que brindan servicios públicos atiendan de manera efectiva las solicitudes de ajustes razonables que pudieran presentar las personas con discapacidad para poder manifestar su voluntad en la realización de actos que produzcan efectos jurídicos, en igualdad de condiciones que las demás personas.

Al respecto, el protocolo tiene como objetivo establecer las pautas de trabajo, estándares y actuaciones actitudinales para la atención de las solicitudes de otorgamiento de ajustes razonables que presenten las personas con discapacidad para manifestar su voluntad en la realización de actos que produzcan efectos jurídicos en las entidades públicas y entidades privadas que brindan servicios públicos.

Del mismo modo, el presente protocolo es de aplicación y cumplimiento obligatorio para las entidades públicas, y en el caso de las entidades privadas que brindan servicios públicos. Dicho protocolo es orientador en la atención de solicitudes de ajustes razonables realizadas por personas con discapacidad, considerando que el otorgamiento de ajustes razonables es obligatorio, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Número 016-2019-MIMP.

En ese orden de ideas, se trata de un proceso que consiste en la recepción, revisión y evaluación de estas solicitudes, bajo los criterios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, en donde la entidad sustenta su decisión respecto a la procedencia o no de la solicitud; y ello se concreta, finalmente, en el efectivo otorgamiento de los ajustes razonables solicitados para el ejercicio de la capacidad jurídica por parte de las personas con discapacidad.

En cuanto a los criterios mencionados en el párrafo precedente, estos se describen a continuación:

- a) Necesidad.- El ajuste razonable es necesario para eliminar la barrera que enfrenta la persona para el ejercicio de su capacidad jurídica.
- b) Idoneidad.- El ajuste razonable solicitado, dentro de todas las alternativas posibles, elimina la barrera que enfrenta la persona de forma más eficiente y eficaz.
- c) Proporcionalidad.- Los costos asociados al otorgamiento del ajuste razonable solicitado por una persona no impiden o limitan la provisión de servicios a otras u otros ciudadanos.

De otro lado, se dispone su publicación en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)) y en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis ([www.gob.pe/conadis](http://www.gob.pe/conadis)). Para lo cual se establece un plazo de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para recibir aportes, sugerencias, comentarios y/o recomendaciones, por parte de las organizaciones de la sociedad civil, de las entidades públicas y privadas, y de las personas naturales interesadas. Asimismo, los aportes, sugerencias, comentarios y/o recomendaciones podrán ser presentados en la Mesa de Partes Virtual del Conadis ([mesadepartes@conadisperu.gob.pe](mailto:mesadepartes@conadisperu.gob.pe)), o a través de la dirección electrónica: [derechodeconsulta@conadisperu.gob.pe](mailto:derechodeconsulta@conadisperu.gob.pe).

Para acceder a la Resolución Ministerial N° 156-2021-MIMP, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor información del Protocolo para otorgar ajustes razonables, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)